

Expediente 1996/2020. Visto que con fecha 23 de octubre de 2020 (registro de entrada 2020-E-RE-2882), la Asociación de Empresarios “Utebo Comercio y Servicios”, con CIF G99375214, presenta la Memoria de Actuaciones correspondiente a la solicitud presentada el 03 de julio de 2020 (registro de entrada 2020-E-RE-1582), en referencia a la suscripción de un Convenio entre nuestra Asociación de Empresarios “Utebo Comercio y Servicios” y el Ayuntamiento de Utebo.

Visto el informe de la agente de desarrollo local (Código de validación: 4X3JGDY67QE7HPENC29MXWEP3) y atendido:

Que el art. 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, publicada en el BOA número 45 de 17 de abril de 1999, señala que “Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Asimismo, el artículo 42.2 apartado o) establece los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, especificando en el apartado o) del mismo artículo “el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo”.

Que el Área de Fomento de la Actividad Económica del Ayuntamiento de Utebo considera que el sector comercial en general, y el minorista en particular, es un sector estratégico en la planificación territorial de un municipio con las características socioeconómicas de Utebo. El Ayuntamiento de Utebo es consciente de las dificultades que actualmente atraviesa el sector, por ello considera positivo colaborar con las acciones de promoción y dinamización del comercio local que proponen las asociaciones de empresarios de comercio existentes en el municipio. Su dotación económica está prevista en los Presupuestos Municipales del ejercicio correspondiente al año 2020.

Que la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Utebo atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 139, de 20 de junio de 2016.

Que el III Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado en sesión plenaria celebrada el 21 de mayo de 2020, establece en el capítulo 3, apartado 6) que las acciones de fomento que se van a realizar en materia de desarrollo económico se centran “en el fomento de iniciativas de interés para el comercio de proximidad, que redunden en beneficio de la comunidad.”

Que el artículo 14.5 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA número 68 de 10 de abril de 2015, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones “las previstas nominativamente en los Presupuesto de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local”. Asimismo, el artículo 5.1 de la



mencionada ordenanza municipal regula que las “subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa”, concretando en el artículo 7.1.a) “cuando estuvieran previstas nominalmente en el Presupuesto General”.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2020, prevé la partida presupuestaria 4310 48221 “Subvención Asociación Utebo Comercio y Servicios”, con una dotación de 1.500,00.-€.

Que la Asociación manifiesta que en el año 2020, debido a la incidencia de la pandemia las actuaciones promocionales de la asociación se han reducido.

Que la Asociación tiene previsto realizar en 2020 la siguiente actividad de promoción comercial, cuyo presupuesto total asciende a 1.944,00.-€:

1. Bolsas con logotipo asociativo para la distribución entre clientes.

Esta acción promocional se organiza con el fin de fidelizar a los clientes/consumidores que acuden a los establecimientos pertenecientes a la Asociación, así como atraer a aquellos que hasta el momento, tal vez no han visitado los comercios asociados.

Todos los comercios asociados tendrán bolsas promocionales para repartir a los consumidores por las compras efectuadas.

Se trata de una acción promocional de impacto que visibilizará tanto a la Asociación como al comercio de Utebo.

Que la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2020, prevé de forma nominativa la concesión de esta subvención” indicando que “los procedimientos de comprobación material y de justificación se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas”, adoptando la justificación de la subvención la modalidad de cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto, regulada en el artículo 15 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

Que la Asociación de Empresarios “Utebo Comercio y Servicios”, con CIF G99375214, está constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 2 de abril, de Asociación Sindical, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro, como organización de empresarios constituida para la defensa de los intereses que le son propios. Asimismo, la referida Asociación está incluida en el Registro Municipal de Asociaciones, al tratarse de una entidad con representación a nivel local.

Que la Asociación cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que en el expediente obra la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.



Que el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Por todo lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA número 68, de 10 de abril de 2015, y conforme al artículo 7.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta presentada y el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal,

RESUELVO:

1.- Otorgar, según lo dispuesto en la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2020, la concesión de subvención nominativa por importe de mil quinientos euros (1.500,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 4310 48221 a la Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios”, con CIF G99375214.

2.- Aprobar las cláusulas contenidas en el convenio que establece el régimen jurídico de la subvención directa otorgada a la Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios”, con CIF G99375214, para la promoción y el fomento del sector comercial que a continuación se transcribe:

En Utebo a de diciembre de 2020

“De una parte el **Ayuntamiento de Utebo** (en adelante el **Ayuntamiento**) con C.I.F.: **P5027700-C**, y domicilio en Avda. de Zaragoza 2, 50180 - Utebo (Zaragoza) y en su nombre y representación, **D^a Gema Gutiérrez Valdivieso**, actuando en calidad de Alcaldesa.

De otra parte, **Asociación de empresarios Utebo Comercio y Servicios** (en adelante Asociación), con CIF G99375214 y domicilio social en C/ San Jorge nº 10, 1º, de Zaragoza, actuando en su nombre y representación, en su calidad de presidenta **Dña. Carmen Tores Sánchez**.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Utebo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 45, de



17 de abril de 1999, que dice “Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Asimismo, el artículo 42.2 establece los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, especificando en el apartado o) del mismo artículo “el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo” tiene competencia para realizar acciones de fomento y promoción de la actividad económica en su municipio.

SEGUNDO.- Que la asociación es una entidad asociativa y profesional de empresarios que realizan actividades de comercio y de servicios en la localidad de Utebo, y cuyo fin es el de representar, promocionar y defender los intereses de estas empresas.

TERCERO.- Que el presente convenio es el instrumento que establece el régimen jurídico de la subvención directa otorgada conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 23 de marzo de Subvenciones de Aragón, en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 139, de 20 de junio de 2016 y en el III Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Utebo, aprobado en sesión plenaria celebrada el 21 de mayo de 2020.

CUARTO.- Que la Asociación de Empresarios “Utebo Comercio y Servicios”, con CIF G99375214, está constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 2 de abril, de Asociación Sindical, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro, como organización de empresarios constituida para la defensa de los intereses que le son propios. Asimismo, la referida Asociación está incluida en el Registro Municipal de Asociaciones, al tratarse de una entidad con representación a nivel local.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento considera un elemento clave para el fomento de la actividad económica en general y, especialmente para el impulso y la promoción del sector comercial y de servicios de Utebo, el papel dinamizador que está realizando la Asociación, ejerciendo de ese modo no sólo su misión representativa de los establecimientos asociados, sino satisfaciendo demandas del sector y de los consumidores en general.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Fomento de la Actividad Económica, es consciente de las dificultades que actualmente atraviesa el sector comercial por lo que elaboró unas líneas de actuación dirigidas a consolidar, fomentar y promocionar el sector comercial. Las actividades que se realicen tendrán que tener en cuenta dicho plan.

SÉPTIMO. - Que la Asociación tiene previsto realizar en 2020 la



siguiente actividad de fomento de la actividad económica:

1. **Bolsas con logotipo asociativo para la distribución entre clientes**, esta acción promocional se organiza con el fin de fidelizar a los clientes/consumidores que acuden a los establecimientos pertenecientes a la Asociación.

OCTAVO.- Que la Asociación cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Que desde el año 2016, el Ayuntamiento y la Asociación han colaborado en la realización de acciones de promoción comercial cuyos resultados han sido valorados por todas las partes de forma positiva.

DÉCIMO.- Que el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que la concesión de subvenciones directas previstas nominativamente se formalizaran mediante Resolución o mediante convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de concesión.

UNDÉCIMO.- Que la subvención directa concedida está incluida en la aplicación presupuestaria de gasto del 4310 48221 del año 2020.

Por todo ello formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer el régimen jurídico de la subvención directa otorgada a la Asociación de Empresarios “Utebo, Comercio y Servicios” para la realización de actividades de promoción y fomento del sector comercial y promover iniciativas de interés para el comercio de proximidad, que redundan en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- El Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Fomento de la Actividad Económica, aportará a la Asociación para los proyectos a desarrollar en el año 2020, la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 4310 48221 del Presupuesto del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2020.

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar son coincidentes con los solicitados por la Asociación, indicados en el antecedente séptimo, y ascienden a un total de mil novecientos cuarenta y cuatro euros (1.944,00.-€).

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la



finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula segunda. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto serán subvencionables con un límite del 5%.

No se considerarán subvencionables:

- Los gastos suntuarios.
- Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la administración.

SEXTA.- La Asociación asume las siguientes condiciones y compromisos:

- Cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiaria de subvención, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.
- Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Utebo en toda la información, material y/o publicidad realizada sobre proyectos objeto de la presente subvención, bien sea en formato impreso o digital. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará su logotipo para su inclusión en los documentos antes citados, independientemente del formato.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como a la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y, en el caso que proceda el grado de consecución de los objetivos fijados.

SÉPTIMA. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, no podrá subvencionarse más del 80 % del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

OCTAVA.- Pago de la subvención: una vez formalizada la firma, mediante Resolución de Alcaldía se ordenará el pago del 60 % del importe de la subvención, como pago a cuenta. Verificada por los servicios municipales y el instructor del expediente la justificación íntegra de los proyectos realizados, se ordenará mediante Resolución de Alcaldía el pago del 40 % restante.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tiene pendiente de pago alguna otra deuda



con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Ayuntamiento de Utebo o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.- La Asociación estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados.

La Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2020 establece que la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos.

1-Ser originales, no copias.

2-Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante el año en que se ha concedido la subvención.

3-Contener número de factura, nombre o razón social y CIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la entidad responsable de la actividad (denominación, dirección y CIF).

4-Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.

5-Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de



IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

6-En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Se acreditarán mediante la presentación de copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración responsable en la que indicará:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Que la empresa o entidad no ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Que cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Publicidad de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán acreditar que han dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación del respectivo proyecto o actividad, incluyendo el logo del Ayuntamiento de Utebo.

UNDÉCIMA.- Plazo de Justificación: la fecha límite para justificar la



subvención será el 28 de febrero de 2021.

En el caso que la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se entenderá por desistida de su petición.

DUODÉCIMA.- No podrá subvencionarse más del 80 % del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

DECIMOTERCERA.- Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones:

1. Con carácter general procederá el reintegro en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el



tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Utebo superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

DECIMOCUARTA.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

DECIMOQUINTA.- Publicidad de las subvenciones concedidas. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón Digital de Anuncios Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente y en la página web del Ayuntamiento de Utebo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia de Aragón los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

La publicidad se efectuará mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Utebo en toda la cartelería (impresa o en formato digital) anunciadora de la actividad subvencionada y demás material de la actividad.

Así mismo, los beneficiarios deberán suministrar al Ayuntamiento de Utebo la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

DECIMOSEXTA.- El incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas por cualquiera de las partes suscriptoras, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DECIMOSÉPTIMA.- Para cuantas cuestiones pudieran surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente texto, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

DECIMOCTAVA.- Régimen jurídico. Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, de 14 de abril de 2016.

En prueba de conformidad y para que así conste, firman el presente Convenio ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresas en el encabezamiento.”

3.- Autorizar y disponer el gasto de mil quinientos euros (1.500.00.-€) a favor del beneficiario con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 48221, para el pago de la subvención directa a la Asociación de Empresarios “Utebo Comercio y Servicios”, con CIF G99375214.

4.- Ordenar el pago por anticipado en un porcentaje del 60% del gasto comprometido, que asciende a novecientos euros (900,00.-€).

5.- Notificar a la Asociación de Empresarios “Utebo Comercio y Servicios” la presente resolución para su conocimiento.

6.- Suscribir el mencionado convenio.

7.- Ordenar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones

